



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 166 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

El Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Las autorizaciones aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro' de la 'propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0646-M, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico. Mediante el cual manifiesta: "Adjunto al presente se servirá



Gobierno Municipal del cantón Morona

encontrar el Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0301-O de fecha 24 de septiembre del 2019, suscrito por la Abg. Nube Jaqueline Flores Vásquez –Especialista de Procuraduría Sindica 1; referente al traspaso de dominio de Área de participación Municipal de 516,17m² resultado de la subdivisión del señor Juan Bosco Zabala Jaramillo; para que se remita al Concejo para su aprobación.”

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0301-O de fecha 24 de septiembre del 2019, suscrito por la Abg. Nube Jaqueline Flores Vásquez –Especialista de Procuraduría Sindica 1, manifiesta: “En consecuencia, al contarse con los documentos de respaldo de la subdivisión realizada por el señor Juan Bosco Zabala Jaramillo, y no se ha inscrito oportunamente la transferencia de dominio del área de participación municipal de 516.17 m², a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, se recomienda se emita al Concejo Municipal, a fin de que autorice la protocolización de los documentos ,de respaldo en una de las notarías del cantón, y consecuente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Morona, del referido inmueble”

Que mediante Resolución Municipal 522 -RM -CM-07 de fecha 28 de noviembre de 2007, el Concejo Municipal del Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, aprueba la lotización del lote B, de Propiedad del Señor Juan Bosco Zabala Jaramillo.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente **Conocimiento, análisis y aprobación de la solicitud de formalización de traspaso de dominio de una área de participación municipal de 516.17 m² de Juan Bosco Zabala Jaramillo a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona que no ha sido registrado oportunamente, contenido en el Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0646-M, de fecha 10 de octubre de 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico.** dentro del orden del día, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Por Unanimidad:

1- **AUTORIZAR AL PROCURADOR SÍNDICO, PARA QUE REALICE LA PROTOCOLIZACIÓN EN UNA DE LAS NOTARIAS DEL CANTÓN MORONA, DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LA CESIÓN DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE 516.17 M', PRODUCTO DE LA APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE B, DE 15.865.25 M2, DE PROPIEDAD DE JUAN BOSCO ZABALA JARAMILLO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 522-RM-CM-07, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, REGISTRADA CON FICHA NRO. 23006.**

2.- **DISPONER AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LA INSCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE 516.17 M2, PRODUCTO DE LA APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE B, DE 15.865.25 M2, DE PROPIEDAD DE JUAN BOSCO ZABALA JARAMILLO, APROBADA**



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

**MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 522-RM-CM-07, DE FECHA 28 DE
NOVIEMBRE DE 2007, A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 23 de octubre de 2019.

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA